

El tres de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV y, 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracciones III, X y XLVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el oficio SG-JAX-1103/2018, de fecha dos de agosto del año en curso y recibidos vía mensajería DHL, a las quince horas con nueve minutos, del día en que se actúa, signado por el actuario Kenty Morgan Guerrero, Actuario de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz y anexo que lo acompaña; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/135/2018, promovido por **Francisco Daniel León Velasco**, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, personalidad acreditada, ante el Consejo Municipal de Tapilula, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Conste.-

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; tres de agosto del dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, con el oficio numero SG-JAX-1103/2018, de fecha dos de agosto del año en curso, signado por el actuario Kenty Morgan Guerrero, Actuario de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, y anexos que lo acompañan; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

del expediente SX-JE-101/2018, notifica el citado proveído y remite copia del mismo, así como el expediente del medio de impugnación en cuestión, descritos por el oficial de partes al frente del libelo de cuenta, los que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; relativos al Juicio Electoral, promovido por José Martín Palafox Ramírez y otros, por su propio derecho como ciudadanos de Tapilula, Chiapas, en contra de "...que no se validen la elección de integrantes del ayuntamiento del referido municipio, esto es, que se declare o mantenga la nulidad de la elección, por presuntos hechos de violencia acontecidos durante la jornada electoral y en días posteriores a ella; responsabilizando de su autoría a los candidatos de los partidos Chiapas Unido y Revolucionario Institucional..."; así mismo, solicita se remita el acuse de recibo que se anexa a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx y posteriormente el original a su domicilio sede; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Como lo solicita la autoridad electoral federal, por conducto del Actuario de este Tribunal, notifíquese personalmente con copia de la determinación en mención a la parte actora, en el domicilio ubicado en **Avenida Central Poniente, número 27, Barrio Esquipulas, Colonia Centro, C.P. 29730, Tapilula, Chiapas**; hecho lo anterior, remítanse las constancias de notificación respectivas a esa instancia federal, por el servicio de mensajería que se estila.-----

--- **Tercero.-** Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar, específicamente a lo ordenado en el punto Segundo del ACUERDO de referencia, dictado por la Sala Regional oficiante, que a la letra dice: "...Se **reencauza** la demanda del presente medio de impugnación para que sea el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine, lo que en derecho proceda..."; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Cuarto.-** En consecuencia, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción III, 355, 356, 357, 358 y 359, del código de la materia, y toda vez que la instancia federal en suplencia de los agravios de los actores, manifiestan que la



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

promovido por Francisco Daniel León Velasco, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, personalidad acreditada, ante el Consejo Municipal de Tapilula, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/135/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/153/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Sexto.-** Por último, al advertirse de autos que el escrito de demanda fue presentado per saltum ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal electoral del Poder Judicial de la federación, y tomando en consideración que en el escrito de referencia los actores señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Central Poniente, número 27, Barrio Esquipulas, Colonia Centro, C.P. 29730, Tapilula, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 311, del Código Comicial Local, se le **requiere a los hoy actores**, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la legal notificación, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el cual deberá estar ubicado en esta ciudad capital; **con el apercibimiento** que de no dar cumplimiento a lo ordenado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les realizara en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.-----

--- **Notifíquese personalmente a los actores en el domicilio señalado en autos y por estrados. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa v da fe.-----